



Radicado No: 20191700201211
 Remitente: SECRETARIA DE HACIENDA
 Destino: AVILA MONTEJO JAIRO
 Folios: 1 Anexos: Copias: 0
 2019-12-18 10:58 Cód veri: d0a65
 Visitenos en http://www.sogamoso-boyaca.gov.co

NIT: 891.855.130-1
 CÓDIGO:
 MGT-01-02- F-03

S.G.C.

Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros

FECHA
2010/12

VERSIÓN: 1

No. 2857 Fecha: 04/12/2019

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	AVILA MONTEJO JAIRO DANIEL, CASTRO CRUZ CARMEN SOFIA
NIT o CC:	19278669, 52371476
Predio Numero:	010101920161912
DIRECCION DEL INMUEBLE	K 11 14 107 Ap 103
DIRECCION DE COBRO	K 11 14 107 Ap 103

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el Acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015. E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que. AVILA MONTEJO JAIRO DANIEL, CASTRO CRUZ CARMEN SOFIA, identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o Nit No. 19278669, 52371476. Es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No.010101920161912, ubicado en la Dirección K 11 14 107 Ap 103. en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros


ANO	%M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2015	7.00	46,726,000	3,270,652	442,037	0	0	6,542	0	0	0	0	779,669
2016	7.00	46,726,000	3,066,636	356,040	0	0	6,738	0	0	0	0	669,674
2017	7.00	46,726,000	3,470,004	255,665	0	0	6,540	0	0	0	0	609,609
2018	7.00	61,066,000	4,574,413	150,458	0	0	7,148	0	0	0	0	516,069
2019	7.00	62,531,000	4,691,107	47,102	0	0	7,362	0	0	0	0	422,602
TOTALES			17,366,532	1,251,642	0	0	34,731	0	0	0	0	3,022,965


Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente. los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


ANGELA JOHANA MARCILLO TAPIA.
Área de Impuestos


Proyectó: Jaidy R.

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

JAIRO DANIEL AVILA

NO SE INTERPONE RECURSO